



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

N°041-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 15 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Informe N° 017-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG; sobre la designación de Comité de Selección.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos, con la finalidad de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



Que, mediante Informe N° 017-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG, el Jefe del Dpto. de Logística y Servicios Generales remite la propuesta para la conformación del comité de selección, para conducir el procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2018-SEDA AYACUCHO/CS, cuyo objeto de convocatoria es para la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de Seda Ayacucho y Sucursal Huanta" la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento solicita la designación del Comité de Selección mediante acto resolutivo, para llevar a cabo la conducción y realización del mencionado procedimiento de selección;

Que, el Artículo 22° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la



preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;



Que, de conformidad al Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las Contrataciones del Estado y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente”.



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de selección del Concurso Público para la Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de SEDA AYACUCHO”, la misma que estará conformado de la siguiente manera:



INTEGRANTES TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
CPC. YURI PALOMINO GUTIERREZ	28314947	Presidente
CPC. ALFONSO BELLIDO BASTIDAS	28295496	Primer Miembro
CPC. KUSI QANTU GARAY RONDINEL	44207785	Segundo Miembro

INTEGRANTES SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Lic.Adm. LUIS ARMANDO HUAPAYA RAYGADA	28200349	Presidente
CPC. CHRISTIAN PAVEL ESCALANTE PRADO	41906154	Primer Miembro
CPC.MARLENY CARDENAS INFANZON	28270987	Segundo Miembro



Artículo Segundo.- PRECISAR que el Comité conformado, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. SANDRA L. NÚÑEZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL (e)